

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEGUIDA POR SANDRA PATRICIA ALBARRACÍN ALBARRACÍN EN NOMBRE PROPIO Y EN PRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJO JESÚS GABRIEL URBINA ALBARRACÍN CONTRA MEDIMAS S.A.S Y CLÍNICA LA MILAGROSA S.A.

Rad. No. 47-001-31-53-002-2023-00055-00

ASUNTO

Procede este despacho judicial a pronunciarse acerca de la subsanación de la presente demanda.

CONSIDERACIONES:

La presente demanda fue inadmitida el 15 de junio de 2023, determinación donde se concedió al extremo activo el término de 5 días siguientes a la notificación que se materializó el 24 del mismo mes y año, para subsanar los defectos anotados.

Vencido el plazo antes señalado se evidencia que no se allegó escrito alguno corrigiendo las falencias precisadas en la inadmisión, en consecuencia, se procederá a su rechazo.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL seguida por SANDRA PATRICIA ALBARRACÍN ALBARRACÍN EN NOMBRE PROPIO Y EN PRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJO JESÚS GABRIEL URBINA ALBARRACÍN contra MEDIMAS S.A.S Y CLÍNICA LA MILAGROSA S. por no haberse subsanado los defectos endilgados a la demanda, en atención a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DEVUÉLVASE la demanda y los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: CANCÉLESE su radicación y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
Jueza

Sao

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	
Por estado No.	de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 17 de agosto de 2023.	
Secretaria, _____.	